



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

Acto Administrativo No.48/2023

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:30 a.m. del día trece (13) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), se realizó la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso del edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, de la Sede Central ubicado en la calle Guarocuya, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, integrado por: **Lda. Alma Tatiana Durán Fernández**, Asistente Ejecutiva, y, en representación del **Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó**, Director Ejecutivo, presidente del Comité; **Lda. Francia D. Aquino Ledesma**, Directora Financiera, miembro; **Ing. Wilson G. Martínez Sifres**, Encargado Calidad de la Gestión en suplencia de la **Ing. Christie Violeta Jordan Leal**, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro; **Ing. Juan Miguel López Franco**, Enc. Oficina Acceso a la Información, miembro; **Dr. José Fermín Pérez**, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, miembro.

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer y aprobar lo siguiente sobre el orden del día:

Orden del día:

PRIMERO: Conocimiento del Proceso Sorteo de Obras para "AMPLIACION REDES DE DISTRIBUCION ACUEDUCTO BAJOS DE HAINA ANACAGÜITA (EL CARRIL), PROVINCIA SAN CRISTOBAL" SNIP 15090.

SEGUNDO: Designación de Peritos que elaborarán las Especificaciones Técnicas / Fichas Técnicas y realizarán las evaluaciones de las propuestas correspondientes para el procedimiento de referencia.

TERCERO: Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas para la Contratación de Obras referente al proceso de Sorteo de Obras para " AMPLIACION REDES DE DISTRIBUCION ACUEDUCTO BAJOS DE HAINA ANACAGÜITA (EL CARRIL), PROVINCIA SAN CRISTOBAL" SNIP 15090.

CONSIDERANDO: Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Promulgada el 27 de Febrero de 2010 en su capítulo 1, de los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus Modificaciones, establece que: "*Sorteo de Obras: Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la Ley No. 107-13, establece: "sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado".

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ley No.107-13 establece: "Los actos administrativos válidamente dictados, según su naturaleza, serán ejecutivos y ejecutorios cuando se cumplan sus condiciones de eficacia".

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Resolución No. PNP-06-20 de fecha 14 de septiembre del 2020, establece las pautas generales para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y términos de Referencia en los procedimientos de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Resolución No. PNP-07-2020 de fecha 21 de septiembre del 2020, aprobó el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que las instituciones contratantes deben contar con un instructivo que les permita realizar una selección eficaz de los peritos que intervienen en las etapas de preparación y evaluación de los procedimientos de contratación pública, a los fines de fundamentar sus decisiones en base al conocimiento técnico, jurídico y financiero de expertos en el área de la contratación garantizar la transparencia y objetividad de la adjudicación, hacer buen uso de los fondos públicos y procurar el apego a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 72 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, establece: la entidad contratante deberá elaborar las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas, de las compras y contrataciones de mayor frecuencia de la institución.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del Artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06, establece: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 del Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, establece: ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el INAPA dispone de apropiación presupuestaria, mediante la Certificación de Existencia de Fondos No.426, por un monto de **RD\$39,483,624.82 (Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Veinticuatro Pesos Dominicanos con 82/100)**, emitida por la Dirección Financiera en fecha 12 de julio del 2023, en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento No.543-12 de Aplicación de la Ley 340.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Resolución Número PNP-06-2022 de fecha 28 de junio del 2022, establece el uso de la firma digital en los actos administrativos emitidos por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Núm-126-02.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 5994 de creación de INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Número PNP-06-2020 de fecha 14 de septiembre del 2020, que establece las pautas generales para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y términos de Referencia en los procedimientos de Contratación Pública.

VISTA: La Resolución Número PNP-07-2020 de fecha 21 de septiembre del 2020, que aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

VISTA: La Resolución Número PNP-06-2022 de fecha 28 de junio del 2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de la aplicación de Ley Núm.340-06 y sus modificaciones.

VISTO: Instructivo SNCC.IT.001 para la Selección de Peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), que establece los umbrales para los procedimientos de Compras y Contrataciones.

VISTAS: Las Solicitud de Compras a ejecutarse, aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva y por el Departamento de Compras y Contrataciones, conforme al Plan Anual de Compra y Contrataciones (PACC) del INAPA.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la Contratación de Obras del proceso de Sorteo de Obras referente a **"AMPLIACION REDES DE DISTRIBUCION ACUEDUCTO BAJOS DE HAINA ANACAGÜITA (EL CARRIL), PROVINCIA SAN CRISTOBAL" SNIP 15090.**

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 2 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y artículo 60, del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012);

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el proceso de Sorteo de Obras sea el que rija en **" AMPLIACION REDES DE DISTRIBUCION ACUEDUCTO BAJOS DE HAINA ANACAGÜITA (EL CARRIL), PROVINCIA SAN CRISTOBAL" SNIP 15090.**

SEGUNDO: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Sorteo de Obras para **" AMPLIACION REDES DE DISTRIBUCION ACUEDUCTO BAJOS DE HAINA ANACAGÜITA (EL CARRIL), PROVINCIA SAN CRISTOBAL" SNIP 15090.**

TERCERO: Que de conformidad con el contenido del referido Pliego de Condiciones Específicas para **" AMPLIACION REDES DE DISTRIBUCION ACUEDUCTO BAJOS DE HAINA ANACAGÜITA (EL CARRIL), PROVINCIA SAN CRISTOBAL" SNIP 15090,** declaramos que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12, y demás normativas vigentes.

CUARTO: DESIGNA como peritos para la elaboración de Especificaciones Técnicas / Fichas Técnicas; Documentación legal; Documentación financiera y evaluadores del proceso de Sorteo de Obras para **" AMPLIACION REDES DE DISTRIBUCION ACUEDUCTO BAJOS DE HAINA ANACAGÜITA (EL CARRIL), PROVINCIA SAN CRISTOBAL" SNIP 15090** a los siguientes servidores públicos:

1. Ana Josefa Núñez
2. Erika Marmolejos
3. Reina Cuevas
4. Lic. Luis Morel, Financiero
5. Lic. Arabel D' Oleo Rodríguez, Analista Legal

QUINTO: Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar al proceso de Sorteo de Obras para **" AMPLIACION REDES DE DISTRIBUCION ACUEDUCTO BAJOS DE HAINA ANACAGÜITA (EL CARRIL), PROVINCIA SAN CRISTOBAL" SNIP 15090,** de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis

SEXTO: ORDENA la publicación del presente Acto Administrativo en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para garantizar la mayor transparencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Lda. Alma Tatiana Duran Fernández
Asistente Ejecutiva, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente


Lda. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera,
Miembro


Ing. Wilson G. Martínez Sifres
Encargado Gestión en la Calidad
En Suplencia de la
Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Ing. Juan Miguel López Franco
Enc. Oficina Acceso a la
Información, Miembro


Dr. José Fermín Pérez
Enc. Departamento Jurídico
Miembro

LIC. MAXIMO DE JS. YNOA JAIME

Yo, _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. _____, **CERTIFICÓ Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: licenciada **ALMA TATIANA DURAN FERNÁNDEZ**, licenciada **FRANCIA D. AQUINO LEDESMA**, ingeniero **WILSON GABRIEL MARTINEZ SIFRES**, ingeniero **JUAN MIGUEL LOPEZ FRANCO** y doctor **JOSE FERMÍN PEREZ** de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días de julio del año dos mil veintitrés (2023).


NOTARIO PUBLICO

